

# PRÓRROGA DE LOS ERTE HASTA EL 31 DE ENERO 2021

# **ERTES POR IMPEDIMENTO**

Las empresas u organizaciónes de cualquier sector que se vea obligada a cerrar alguno de sus centros de trabajo como consecuencia de las medidas de confinamiento u obligación de cierre por contener los contagios por Covid-19.en las a partir del 1/10/2020,

Estas empresas tendrán exoneraciones en las cuotas de la Seguridad Social desde el cierre y hasta que duren las restricciones, como máximo hasta el 31/01/2021:

- Menos de 50 empleados: 100% de bonificación
- Más de 50 trabajadores: 90% de bonificación en cuotas.

# ERTE POR LIMITACIÓN DE ACTIVIDAD

Será para empresas o entidades que vean limitado el desarrollo de la actividad por las decisiones o medidas adoptadas por autoridades españolas desde el 1 de Septiembre, sea cual sea la actividad.

Exoneraciones en las cuotas de la seguridad social serán, mientras duren las limitaciones y como mucho hasta el 31/01/2021, las que se especifican en el siguiente cuadro:

Acciación de Certros de Ocio y Tiempo Libre infanti y Avenil de la Comunidad de Madrid	OCTUBRE 2020	NOVIEMBRE 2020	DICIEMBRE 2020	ENERO 2020
MENOS DE 50 TRABAJADORES	100%	90%	85%	80%
MAS DE 50 TRABAJADORES	90%	80%	75%	70%

## **ERTES VIGENTES**



Los ERTES vigentes por fuerza mayor prorrogados en su día hasta el 30 de Septiembre de 2020, se prorrogan automáticamente hasta el 31 de Enero de 2021.

Si SON ERTEs por fuerza mayor prorrogados automáticamente hasta el 31 de Enero y que pertenezcan a los CNAES señalados a continuación, las exoneraciones serán:

- del 85% para las empresas con menos de 50 trabajadores
- del 75% para las que tienen 50 trabajadores o más tanto para los trabajadores suspendidos como para los que se reincorporen a sus puestos de trabajo.

Son consideradas empresas con una elevada tasa de cobertura por expedientes de regulación temporal de empleo y una reducida tasa de recuperación de actividad las que desarrollen una actividad que se clasifique en alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-09) recogidos en el acuerdo

También se podrán acoger a dicha exoneración las **empresas cuya actividad económica dependa mayoritariamente de las empresas cuyos CNAE** se recogen en la norma o formen parte de su cadena de valor, es decir, que puedan acreditar que en el año 2019 la mitad de su facturación haya dependido de manera directa de aquellas empresas o bien si dependen de manera indirecta de las empresas incluidas en el listado de códigos CNAE – 09.

Estas entidades deberán presentar ante la autoridad laboral correspondiente entre el 5 y el 19 de octubre la solicitud de declaración como empresas dependientes o integrantes de la cadena de valor de otra empresa.



# Asociación de Centros de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil de la Comunidad de Madrid



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 259

Miércoles 30 de septiembre de 2020 Sec. I. Pág. 82210

# CNAE-09 a los que pertenecen las empresas especialmente afectadas definidas en el apartado 2 de la disposición adicional primera

D CNAE-09	CNAE-09 4 DIGITOS			
0710	Extracción de minerales de hierro.			
2051	Fabricación de explosivos.			
5813	Edición de periódicos.			
2441	Producción de metales preciosos.			
7912	Actividades de los operadores turísticos.			
7911	Actividades de las agencias de viajes.			
5110	Transporte aéreo de pasajeros.			
1820	Reproducción de soportes grabados.			
5122	Transporte espacial.			
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles.			
7735	Alquiler de medios de transporte aéreo.			
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.			
9004	Gestión de salas de espectáculos.			
7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.			
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas.			
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.			
3220	Fabricación de instrumentos musicales.			
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.			
8230	Organización de convenciones y ferias de muestras.			
7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos.			
5510	Hoteles y alojamientos similares.			
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.			
1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.			
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.			
4939	tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.			
5030	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.			
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas.			
9001	Artes escénicas.			
5914	Actividades de exhibición cinematográfica.			
1393	Fabricación de alfombras y moquetas.			
8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.			
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.			



### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 30 de septiembre de 2020 Sec. I. Pág. 82211

ID CNAE-09	CNAE-09 4 DÍGITOS
2431	Estirado en frío.
5223	Actividades anexas al transporte aéreo.
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
5590	Otros alojamientos.
5010	Transporte marítimo de pasajeros.
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
4932	Transporte por taxi.
2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento.



### CÓMO AFECTA A LOS TRABAJADORES EN UN ERTE o UN DESPIDO

- Las personas trabajadoras afectadas por un ERTE mantendrán el "contador a cero" a efectos del tiempo de duración de desempleo si se ven afectadas por un despido objetivo, individual o colectivo, u otro basado en cualquier causa, que sea declarado improcedente, durante el año 2021, o si se extingue su contrato temporal dentro de este año.
- Del 15 de marzo al 30 de septiembre no computaran las prestaciones recibidas.
- Es compatible la prestación con el trabajo a tiempo parcial en otra empresa y no se hará la proporción pudiendo cobrar integra la prestación que corresponda, podrá hacerse valer con efectos retroactivos, para esto los interesados deben pedirlo al sepe y pueden hacerlo hasta el 30 de Junio de 2021.
- No será necesario un periodo de carencia mínimo para cobrar la prestación.
- La base de cálculo para las prestaciones se mantendrá en el 70% de la base reguladora de la persona trabajadora que no verá disminuidos sus ingresos, tal y como ocurría hasta ahora, al 50% de la base reguladora una vez transcurridos los seis primeros meses.

# LOS FIJOS DISCONTINUOS TAMBIÉN TENDRÁN PRESTACIÓN

Se reconoce a los empleados con contrato fijo discontinuo y a los que realicen trabajos fijos y periódicos que hayan estado afectados por un expediente de regulación temporal de empleo cuando dejen de estar afectados por el ERTE.

A estos se les abonará por periodos mensuales, con igual cuantía que la prestación por desempleo que hubiera percibido durante el ERTE o la cuantía mínima de la prestación contributiva. Esta prestación se alargará hasta 31 de enero de 2021



### **IMPORTANTE**

- Como en el acuerdo anterior, en las empresas acogidas a ERTE no podrán realizarse horas extraordinarias, establecerse nuevas externalizaciones de la actividad, ni concertarse nuevas contrataciones, sean directas o indirectas salvo por razones de formación, capa u otras razones objetivas y justificadas.
- Además, se establece un nuevo periodo de 6 meses de salvaguarda del empleo para las empresas que se acojan a un nuevo ERTE exonerado.
- En caso de que **existiese** un compromiso de mantenimiento de empleo anterior vigente, el inicio del nuevo periodo de **salvaguarda** comenzará cuando haya concluido el del ERTE anterior
- El reconocimiento de las prestaciones para Autónomos se llevará a cabo por las mutuas, así como la solicitud de datos tributarios para el control y seguimiento que estimen oportunos, pudiendo solicitar la devolución de los importes por el incumplimiento de los requisitos.